

RESOLUCIÓN No. 027

25 de julio 2024

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para la elección de los delegados de los jóvenes que se integrarán a los directorios municipales y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numeral 5, 6, 15 y subsiguientes.

CONSIDERANDO:

1. El Director Nacional del Partido Centro Democrático en uso de las facultades establecidas en el **artículo 42 numerales 6, 11 y 18** estatutario.
2. Que atendiendo que el 13 de julio de 2024 se realizaron las convenciones municipales en todo el territorio nacional, en cumplimiento del **numeral 5 del artículo 68 estatutario**.
3. Que se hace necesario escoger al representante de juventudes que se integrará a las respectivas direcciones territoriales.
4. **ARTÍCULO 68. MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.** Es el segundo órgano de dirección política del municipio y estará compuesta por catorce (14) miembros, más un número indeterminado de miembros que ostentan cargos en las corporaciones públicas, en caso de vacancia absoluta de alguno de ellos, se elegirá su reemplazo por los miembros de la Dirección Departamental, de terna presentada por la respectiva Dirección Municipal. Los demás integrantes de la Dirección Municipal serán elegidos por un período, según la definición del artículo 27 del presente estatuto. Ningún miembro podrá pertenecer a la Dirección Municipal por más de tres periodos.

La composición de la Dirección Municipal es la siguiente:

(...) Un (1) representante de las juventudes del Partido en el municipio que rotará cada año y su elección se hará a través del Comité Municipal de Juventudes, siguiendo los lineamientos que para el efecto disponga el reglamento aprobado por la Dirección Nacional. (...)

Que, en consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOQUESÉ la elección del Delgado de los Jóvenes que se integrarán a los directorios municipales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLÉZCASE como fecha para la realización de esta elección, el sábado **07 de septiembre** de la presente anualidad, dicha jornada inicia a las 8:00 am y termina a las 4:30 pm, con ellas se busca un fortalecimiento institucional y la autonomía territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Las personas interesadas en participar deberán reunir las siguientes calidades para postularse:

1. Tener nacionalidad colombiana.
2. Estar en el rango de edad de 14 a 28 años.
3. Ser Militante en ejercicio activo.
4. No estar incurso en procesos Penales, Fiscales o Disciplinarios.
5. No estar incurso en procesos de investigación ante el Comité de Ética, Disciplina y Transparencia del Partido o Veeduría.
6. Residir en la jurisdicción del municipio al que aspira.

ARTÍCULO CUARTO. Ninguna persona podrá hacer parte de dos (2) direcciones de representación simultáneamente.

ARTÍCULO QUINTO: No podrán hacer parte de las Direcciones Municipales quien estén dentro del cuarto (4º) grado de Consanguinidad, segundo (2º) grado de Afinidad y primero (1º) civil de los candidatos electos del Partido en corporaciones públicas, uninominales, y Directivas del Partido a nivel nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO SEXTO. El proceso de postulación de candidatos a dicha dignidad se realizará entre el 26 de julio al 23 de agosto de 2024, para lo cual se debe enviar su postulación al correo electrónico postulacionesjuv@centrodemocratico.com

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN para ser candidatos es obligatorio diligenciar el formato OJ-02-2024, el cual se encuentra en la página Web del Partido www.centrodemocratico.com, copia del documento de identificación y una foto 3 x 4 fondo blanco, para legalizar la inscripción los candidatos deben diligenciar y suscribir el formato respectivo y adjuntarlo con los demás documentos al correo postulacionesjuv@centrodemocratico.com.

PARÁGRAFO. No se tendrán en cuenta las candidaturas que no cuenten con el diligenciamiento correcto del formato OJ-02-2024 de candidatos.

ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLO DE LA ELECCIÓN. En un mismo día se celebrarán de manera simultánea, todas las elecciones del país y las correspondientes votaciones de militantes que cumplan con los requisitos.

ARTÍCULO NOVENO. CENSO ELECTORAL. Podrán votar aquellos militantes que se encuentren entre los rangos de edad de 14 a 28 años y residan en el municipio en el cual ejercerán su derecho al voto.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDEN DE POSTULACIÓN. La primera candidatura inscrita, ocupará el número No. 1 en la herramienta dispuesta por el Partido y así sucesivamente, siendo determinante la hora, minuto y segundo de radicación de la inscripción de la candidatura, para establecer su prioridad. De existir polémica entre candidatos que invoquen iguales derechos se entiende que tiene

preferencia en el derecho la parte que primero haya realizado un acto con eficiencia normativa interna.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Con la postulación de sus nombres los candidatos autorizan al partido Centro Democrático a verificar ante la ventanilla única del Ministerio del Interior u otras bases de datos, sus antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Una vez verificados los antecedentes, basta que una de las entidades consultadas, confirme antecedentes negativos, para que el Partido, aparte de inmediato su postulación como candidato para ser elegido como delegado de los jóvenes en el directorio municipal respectivo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en los municipios y producto del examen de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y de policía verificados, el Partido debe aplicar la facultad de anular la elección y aparte de inmediato de la dignidad a quien fue elegido; la reordenación del directorio debe obedecer a los acuerdos políticos que se suscribieron para la conformación inicial, ese acuerdo se conservará inmodificable y respetará a quien o a quienes les correspondía ese espacio de representación política.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”

GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático

Proyectó: Edgar Barraza B/Coordinador Jurídico
Revisó: Wilson Núñez Torres/Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Vaca/ Secretaria General

